



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS MÍNIMA CUANTÍA ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 1 de 6

ANÁLISIS DEL SECTOR		
OBJETO A CONTRATAR:	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL PUENTE PEATONAL "LA GARRUCHA" SOBRE EL RÍO LA MIEL EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS	
PRESUPUESTO OFICIAL:	Cuarenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos con cuatro centavos M/CTE. (\$41.426.167,04)	
PLAZO:	Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	DESCRIPCIÓN	UNSPSC
	Servicios de apoyo para la construcción	72101500
	Servicios de construcción y reparación de puentes	72141107
	Ingeniería civil y arquitectura	81101500
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR	Selección de Mínima Cuantía	

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y tomando como orientación la "Guía de Elaboración de Estudio del Sector –GEES – Versión 2" de Colombia Compra Eficiente, la entidad, después de identificar su necesidad, debe definir e investigar el sector al cual pertenece el bien o servicio requerido, las condiciones del mismo para poder identificar los requisitos habilitantes, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes áreas:

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permite hacer un Perfilamiento del Mercado a nivel general.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS MÍNIMA CUANTÍA ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 2 de 6

pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada “... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de obra, se hace necesario enviarlo a selección objetiva teniendo en cuenta que no es misional y no encuadra en ninguna de las causales para contratación directa.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 sin perjuicio de las demás normas que lo complementen y/o modifiquen.

Actualmente el proceso de Selección de mínima cuantía se encuentra reglamentado por el Decreto ley 1474 de 2011, en su artículo 94, así como la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en los cuales se establece las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, para el caso presente la contratación que se pretende llevar a término no excede la cuantía permitida.

Así mismo, el numeral 2.2.1.2.1.5.2. que señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía indica: Las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$41.426.167,04)**, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas de acuerdo con el proceso señalado en el artículo ya citado.

Se adjudicará un único contrato mediante **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de **“MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL PUENTE PEATONAL “LA GARRUCHA” SOBRE EL RIO LA MIEL EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS”**, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal a, con una persona con capacidad jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés consagrados en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS MÍNIMA CUANTÍA ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 3 de 6

1.1 Contexto Económico:

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en **“MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL PUENTE PEATONAL “LA GARRUCHA” SOBRE EL RIO LA MIEL EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS”**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que tenga la capacidad y la experticia necesaria para realizar obras y con la suficiente capacidad técnica y operativa que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a las obligaciones generales y específicas definidas por la alcaldía de Norcasia (Caldas).

En atención a lo anterior, el Municipio de Norcasia, a través de su Secretaría de infraestructura, elaboró el presupuesto oficial tomando como base un análisis de precios unitarios de la región, construido a partir de información técnica disponible, valores de referencia en procesos similares ejecutados en el territorio y criterios de razonabilidad económica. Este análisis tuvo en cuenta las condiciones propias del entorno local, incluyendo factores como la disponibilidad de materiales, costos de transporte, características del terreno, exigencias sanitarias y el tipo de mano de obra requerida, garantizando así que el valor proyectado se ajuste a la realidad económica del municipio.

Dado que el objeto del contrato no contempla la adquisición directa de bienes de consumo ni la prestación de servicios convencionales, y atendiendo a la naturaleza técnica del proyecto, no se consideró pertinente realizar una consulta de precios del mercado mediante cotizaciones, como se haría en otro tipo de contratación. Por el contrario, se acudió a la elaboración de un presupuesto de obra detallado, que permite definir con claridad los costos estimados para cada una de las actividades a ejecutar y, por ende, establecer un valor de referencia confiable para el presente proceso.

En consecuencia, el presupuesto así construido constituye el presupuesto oficial del proceso de contratación, sirviendo como base para la comparación de ofertas y la verificación del principio de economía en la adjudicación del contrato

1.2 Contexto Técnico:

Para el desarrollo de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA, técnicamente se necesita de una persona natural o jurídica con la suficiente capacidad y experticia, que desarrolle el objeto del contrato así:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Desmante de lamina alfajor metalica existente	m2	24,00
Lamina alfajor 1x6 x 3mm	m2	24,00
Refuerzo pie de amigo, en platina 2 x 1/4 inc. Chazo expansivo	und	6,00
Soldadura 6013 (cordoneado resoldad en lamina)	m2	66,00
Reparación, ajuste de barandas metálicas en tubería redonda H 0,95m de 2,5" - 3mm, acabado redondo	ml	15,00
Alistamiento de superficie para recibir pintura	m2	395,34
Pintura de torres	ml	52,00
Pintura en general en anticorrosivo y esmalte para la estructura (inc cable, barandas y pendolas - colores sugerido por el supervisor)	m2	607,30





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS MÍNIMA CUANTÍA ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 4 de 6

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.1 Comportamiento Histórico de contratación

Revisado el SECOP en relación con procesos de contratación similares al objeto del presente contrato, nos permitimos informar que otras entidades han ejecutado procesos similares en los últimos 4 años.

Nº PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
121-2023	MÍNIMA CUANTÍA	VILLAHERMO SA - TOLIMA	MANTENIMIENTO DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO AZUFRADO EN LA VIA TERCIARIA ALTO BONITO RIO ASUFRADO YARUMAL DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA	\$23.361.258
IPMC-140- 2023	MÍNIMA CUANTÍA	MANZANARES - CALDAS	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE PUENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES	\$25.974.180

Al realizar el análisis de los criterios de comparación de adquisiciones previas de otras entidades territoriales en el territorio colombiano, se pueden extraer varias conclusiones importantes: Históricamente, las obras de adecuación de puentes se han realizado mediante procesos de selección objetiva y no por contratación directa.

Entre las principales conclusiones se encuentran que la mejor forma para garantizar la calidad en el servicio es que el proceso contractual sea a través de un contrato de obra pública ya que asegura la correcta ejecución de las obras.

3 IMPUESTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan las deberán considerar.

Para el caso de la Administración Municipal de Norcasia, Caldas dichos gastos se enumeran a continuación, y son descontados en cada uno de los pagos correspondientes del contrato, de acuerdo con el monto de cada acta de pago:

CONCEPTO	TARIFA	NORMA
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4 %	Artículo 317 acuerdo No 30 modificado por el artículo 2 del acuerdo No 07
Estampilla Pro-Cultura	0,5 %	Artículo 325 acuerdo No 30, modificado por el artículo 3 del acuerdo No 07
Reteica	1 %	Artículo 76 acuerdo No 30



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS MÍNIMA CUANTÍA ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 5 de 6

Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,5 %	Artículo 338 acuerdo No 30
Estampilla Pro-Universidad	1 %	Artículo 6, según acuerdo N° 015 del 29 del 2024
Retención en la fuente por compras	2 %	La tarifa de retención será equivalente a la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a la tabla prevista en el estatuto nacional.
Contribución pública contrato	5%	Artículo 245 acuerdo N°30
Estampilla Pro-Deporte	1.5%	Artículo 356 acuerdo No. 30, Modificado por artículo 4 del acuerdo No. 07
Reteiva	15%	La tarifa de retención será equivalente a la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo con la tabla prevista en el estatuto nacional.

Adicionalmente se tienen en cuenta los siguientes aspectos económicos que pueden incidir en el precio del contrato.

- Fluctuación de precios. Resulta indispensable que el contrato se cumpla en el término de tiempo pactado inicialmente, pues de lo contrario, implicaría riesgos en el cambio de precios del mercado.

Para establecer el valor estimado del contrato se ha efectuado el correspondiente presupuesto, que será publicado como anexo al pliego de condiciones en su debida oportunidad.

Por su parte, los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para ofertar con base en su propia información, de manera que deberán tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección es imperativo identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar sus estimaciones para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto contractual, y con sustento en su propia información, de esta manera considerarán además de los costos directos e indirectos del contrato, los riesgos que pueden afectar el mismo, de acuerdo con la matriz de riesgos presentada por el municipio o en su defecto la que se consolide en la audiencia de tipificación y asignación de riesgos si se dan los presupuestos legales para su realización.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en la matriz de riesgos y como principio general, EL CONTRATISTA como experto del sector económico que involucra el objeto del



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS MÍNIMA CUANTÍA ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 6 de 6

contrato que derive de este proceso, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que le son propios; por consiguiente, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos. El municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

6.1 TIIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en los anexos del pliego de condiciones.

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
 MIGUEL ÁNGEL CASTRO ROJAS INGENIERO CONTRATISTA SIDRT	 YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	 JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

